Prision

a Ponis y Bolme

Et por quanto en el dicho concejo estan Rodrigo de Aponis e Pedro Rri
quelme regidores estandolos dichos señores juntos en ayun
tamiento pasaron algunas palabras sobervias y indevidas no
mirando el acatamiento que devido al dicho señor corregidor e ayuntamiento desta
ciudad etc. Et por esta razon e por les quitar de enojos e inconvenientes
al dicho señor corregidor mando a los suso dichos que no salgan
de esta casa del ayuntamiento desta ciudad e esten aqui presos e no sal
gan de ella fasta aver otro su mandamiento e contra de este so
pena de diez mil mrs para la camara del Rey

Ydem

Otrosi les mando que sobre lo suso dicho de unos bus que pelea e ayan
enojo el uno contra el otro ni uno ven cosa ninguna so pena
de cinquenta mil mrs

Testigos Francisco Perez [illegible] e Miguel Sanchez de Molina
e Miguel de Fuentes vecinos de Murcia

Concejo.

Sabado diez e ocho dias del dicho mes de febrero e del dicho año
de mil e quatrocientos e noventa e siete años e este dia fueron ayuntados
a concejo en la camara de la corte segund que acostumbrado el muy
honrrado el bachiller de la cadena alcalde lugarteniente de corregidor e
de corregidor por el muy virtuoso e discreto señor el licenciado Hernando de Ba
rrientos corregidor e justicia en esta dicha ciudad e en la noble ciudad
de Lorca e justicias por el Rey e Reyna nuestros señores e Lope
Alonso de Lorca e Diego de Ayala e Juan de Montiel e Sancho de Aponis
e Genaro de Aponis e Juan Ortega de Abiles que son de los diez e seys
onbres buenos regidores que an de ver y ordenar los fechos e fa
zienda del dicho concejo que son e seyendo Francisco de Aguilar mayordomo
e Pedro Morillo e Beltran de Zorrilla e Diego Hurtado e Alfonso Pedrina
e Beltran de Guevara e Rodrigo Vazquez e Alonso Hurtado e Sancho de San
do [illegible] e Diego de Penaranda jurados de la dicha ciudad de Murcia

AYUNTAMIENTO DE MURCIA